



DIPUTACION DE ZARAGOZA

NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO FEMENINO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO DE 2018.

PREÁMBULO

La igualdad entre mujeres y hombres continúa siendo hoy un gran reto para nuestra sociedad. Se observa que el colectivo de la mujer presenta todavía muchas dificultades en el ámbito laboral, y con las implicaciones que se derivan para conciliar su vida personal, laboral y familiar. Creemos que desde las Administraciones Públicas se debe favorecer las condiciones y procurar las herramientas, para que la igualdad sea efectiva.

A tal efecto, cabe resaltar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los [artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución](#).

En dicho sentido la Ley Fundamental, en primer lugar proclama la igualdad como valor superior de todo el ordenamiento jurídico, erigiéndose como base y fundamento de lo que se pretende del desarrollo de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

En segundo lugar, es proclamada como un principio expreso de nuestro ordenamiento, como manifestación de su consideración como valor superior, y con ello imbuyéndose en cualquier manifestación teórica y práctica de la vida en nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Y en tercer lugar, es considerado como un Derecho Fundamental, con las máximas garantías y protección, que a los mismos se otorga en el artículo 53 de la Constitución.

Así mismo en el ámbito competencial y territorial de Aragón, cabe hacer mención también a una norma de rango legal propia, con su incidencia en el objeto de esta Convocatoria. Se trata de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, frente a esa forma concreta de discriminación derivada de la desigualdad.

En su virtud, la Diputación de Zaragoza ha resuelto proceder a la redacción y posterior aprobación de un proyecto de apoyo al impulso de iniciativas de la creación de empleo femenino en el mundo rural.

El objetivo general de este proyecto es “impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres mediante su inserción en el mercado laboral como trabajadoras autónomas e integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas, medidas y acciones que inciden en la vida de las mujeres de la provincia de Zaragoza”.

Para la consecución de este objetivo general, una de las iniciativas impulsadas por la Diputación Provincial de Zaragoza es la “Actuación dirigida a la creación de empleo mediante el fomento del autoempleo femenino”, con la misión de contribuir a la empleabilidad de la mujer, mejorar su espíritu de empresa, apoyar la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

Primero.- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Segundo.- Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Tercero.- Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- Por la legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

Sexto.- Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.

Séptimo.- Por la Ordenanza General que actúa como bases reguladoras.

Octavo.- Por las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

Noveno.- Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

Décimo.- Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de “Autoempleo Femenino”.

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente Convocatoria ascenderá a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria número 31300/23100/470.01.00 del presupuesto provincial del año 2018, documento de retención de crédito número 22018002118.

En la resolución de la convocatoria se compararán las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo y se acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que se ha establecido en las normas.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser ampliable por Decreto de Presidencia y se hará pública esta ampliación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como se indica en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Son objetivos de la presente convocatoria:

1. Impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres mediante su inserción en el mercado laboral como trabajadoras autónomas.
2. La concesión de ayudas para trabajadoras que se vayan a constituir como empresarias autónomas en los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Zaragoza, excluida la capital.

Las finalidades a las que se dirige la convocatoria son las siguientes:

1. El apoyo al impulso de iniciativas de creación de empleo femenino en el mundo rural.
2. Apoyar económicamente en el inicio de la actividad a las trabajadoras que se constituyan como empresarias autónomas.

Los objetivos de la presente convocatoria se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobado por Decreto de la Presidencia número 336 de fecha 24 de febrero 2016 y modificado por Decreto de fecha 30/11/2016.

CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIARIOS

1º.-Podrán acogerse a esta convocatoria, aquellas mujeres que se hayan establecido o se vayan a establecer y se den de alta como trabajadoras autónomas desde el día 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital. Los proyectos empresariales deberán ser promovidos por mujeres favoreciendo la Igualdad de Oportunidades y la Conciliación de la vida familiar y profesional.

Las beneficiarias deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- o Haberse dado de **alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón**. Dicha fecha se considerará como inicio de actividad.
- o Estar **empadronadas** en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital
- o Darse de **alta en el Censo de Impuesto de Actividades Económicas**.

Estar desempleada previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de este Decreto se considerarán trabajadoras desempleadas a las demandantes de empleo, no ocupadas, que estén registradas en los Servicios Públicos de Empleo.

Quedan excluidas cualquier tipo de sociedad, bien sea civil, limitada, mercantil, etc. Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias aquellas trabajadoras autónomas o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades limitadas, aunque las subvenciones se soliciten a título personal. Finalmente quedarán excluidas las trabajadoras que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónoma o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad (a tal efecto, se entenderá por misma actividad la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-).

2º.- También podrán acogerse a esta convocatoria, aquellas mujeres que hubiesen sido subvencionadas en la convocatoria de Autoempleo Femenino del año anterior y no se les hubiese subvencionado el máximo por ayuda individual, es decir, 6.000,00 € por no haber completado un año de actividad al haberse dado de alta más tarde del 1 de enero de 2017. Por este motivo quedarán pendientes de percibir subvención por aquellos gastos que se alargaran más allá del 31 de agosto de 2017 (plazo de gastos de ejecución fijado en las normas del año 2017), hasta cumplir el año completo como trabajadoras autónomas desde el inicio de su actividad. Solamente se subvencionarán gastos presupuestados en la Convocatoria de 2017 y por los que no hubieran percibido ayuda por exceder del 31 de agosto de 2017, tales como el alquiler de locales y materiales, etc. Aquellas beneficiarias que no hubiesen sido subvencionadas por la cuantía máxima total al no tener más gastos subvencionables según las normas de la Convocatoria de 2017 no podrán percibir más ayuda y, por tanto, se les desestimará su solicitud sin

entrar en valoraciones. Tampoco podrán solicitar las beneficiarias de 2017 que posteriormente hubiesen presentado renuncia y hayan reintegrado o estén en proceso de reintegro de la subvención percibida.

3º.-Obligaciones de las beneficiarias:

a) **Realización de la actividad**.- Las beneficiarias deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

b) **Mantenimiento de la actividad**.- Estará obligada a **mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos un año**, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja, salvo en casos de fuerza mayor que deberán ser comunicados, también por escrito, en el plazo improrrogable de un mes desde la baja en la actividad, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tal circunstancia. En caso de incumplimiento, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) **Actuaciones de control**.- Las beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

1º.- La presente convocatoria prevé la concesión ayudas por una cuantía total máxima de **150.000,00 euros** para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados por orden de puntuación según los criterios de valoración dispuestos en la cláusula decimocuarta, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y se acrediten los gastos subvencionables de la cláusula sexta, hasta agotar el crédito disponible.

2º.- La cuantía máxima individual a solicitar y conceder no podrá superar el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto y, en cualquier caso, la cuantía máxima a otorgar con cargo a este plan, no superará la cantidad de: 6.000,00 euros. Las autoempleadoras que soliciten ayuda según la cláusula cuarta, punto segundo no podrán superar la cantidad de 6.000,00 € ni el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto entre la cuantía percibida en 2017 y la concedida en 2018. Si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste del presupuesto total. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1º.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de julio del año 2018 para las solicitantes que se acojan a la convocatoria según el punto primero de la cláusula cuarta de estas normas. Ello significa que la emisión de las facturas y otros documentos justificativos tendrán como plazo máximo la precitada fecha. En todo caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de gasto determinado por estas normas. No obstante, si las solicitantes, no presentan aval, sino que justifican la subvención en este ejercicio 2018, a efectos de liquidación y pago de la subvención, los gastos habrán tenido que ser efectivamente pagados como máximo hasta el 30 de diciembre de 2018.

No serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad al 1 de septiembre de 2017 ni con posterioridad al 31 de julio de 2018.

2º.-Serán **gastos objeto de subvención** los que a continuación se detallan:

a) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa, y gastos financieros de asesoría jurídica del primer año de actividad.

b) Gastos de publicidad.

c) Gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, renting o leasing de vehículos necesarios u otros materiales para el desarrollo del proyecto o actividad durante el primer año.

d) Seguro del primer año de actividad de la empresa.

e) Impuestos que graven el inicio de la actividad y que no sean susceptibles de recuperación o compensación

f) Gastos derivados de la constitución de aval bancario para percibir el anticipo de la subvención siempre y cuando se opte por esta fórmula. Si se optara por la justificación completa durante el período de establecido en la Cláusula decimotercera, quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la concesión de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia que servirá de notificación a las interesadas a todos los efectos, no se formalizará el aval y por tanto no será objeto de subvención este gasto ni podrá ser contemplado como tal en el presupuesto inicial presentado.

3º.- Para las solicitantes que se acojan a la convocatoria según el punto segundo de la cláusula cuarta de estas normas, **beneficiarias de subvención en la convocatoria de 2017**, se consideran gastos subvencionables aquellos que como consecuencia de la finalización del período de ejecución de gastos hasta el 31 de agosto de 2017 no hubiesen estado de alta como empresarias

autónomas un año completo y además no hubiesen percibido la totalidad de la subvención a conceder por importe de 6.000,00 €. Podrán percibir subvención hasta completar los gastos del año entero de cumplimiento como empresarias autónomas, siempre que respondan a los **mismos conceptos subvencionados** durante el año anterior y se hayan producido desde el 1 de septiembre de 2017 y hasta el día del mes que corresponda del año 2018 en que cumpla un año como empresaria autónoma. Ello significa que la emisión de las facturas y otros documentos justificativos del gasto tendrán como plazo máximo la precitada fecha. En este caso, no serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad al 31 de agosto de 2017 ni con posterioridad al cumplimiento del año de inicio de su actividad, ni que en total superen más de doce meses de gasto los justificantes presentados entre el año 2017 y el año 2018.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables las prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 Ley General de Subvenciones.

A efectos de la convocatoria no serán subvencionables los siguientes:

Adquisición de inmuebles, inversiones y equipamiento.

Dentro de los gastos de publicidad no se subvencionarán asistencias a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, vino español, comido y similar.

El Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ningún caso, se subvencionarán gastos relacionados con gastos de inversión.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO

Para las solicitantes que se acojan a la convocatoria según la cláusula cuarta primera de estas normas, el periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención se iniciará el 1 de septiembre de 2017. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de julio de 2018. Ello significa que la emisión de las facturas y justificantes de gasto realizados tendrán como plazo máximo la precitada fecha.

Para las solicitantes que se acojan a la convocatoria según la cláusula cuarta segunda de estas normas, el periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención se iniciará el 1 de septiembre de 2017. La fecha límite para la ejecución del proyecto será la del cumplimiento de un año como empresaria autónoma o la del cumplimiento de doce meses de gasto justificados como máximo. Ello significa que la emisión de las facturas y justificantes de gasto tendrán como plazo máximo la precitada fecha.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitudes y plazos

Las solicitudes se formalizarán mediante Anexo I (Solicitud y Declaraciones Responsables y Documentación Complementaria) y Anexo II (Proyecto de Autoempleo), dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza y hasta el 31 de julio del año en curso.

En relación a la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Documentación:

La documentación para formalizar la petición, que será obligatoria en todos los supuestos siendo causa de exclusión de la convocatoria la no presentación de la misma, deberá tener el siguiente contenido:

- Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación obligatoria, según modelo oficial (**anexo I**)
- Proyecto de autoempleo, según modelo oficial (**anexo II**)

Los interesados deberán presentar la documentación, respetando el formato y contenido de los anexos.

Será requisito indispensable que en el **Anexo II** se incluya una memoria valorada/**presupuesto del coste de los gastos susceptibles de ser subvencionables del proyecto**, de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose tanto de la base imponible como del IVA, así como los ingresos que se prevean obtener. También será indispensable se refleje en el **Anexo I otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o percibidas y/o que se prevean obtener**. Todo ello de acuerdo y en cumplimiento del artículo 19 punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice textualmente: “el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada” y siempre cumpliendo la premisa establecida en la cláusula quinta que dice: “Si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste del presupuesto total. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

En el caso de no presentar la citada documentación o ésta adoleciese de deficiencias, la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos o subsanen la deficiencia observada. **No serán tenidas en cuenta las facturas y/o los documentos probatorios de pagos si se presentan junto con la solicitud.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente además, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia de la solicitante en vigor.
- Fotocopia del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Fotocopia del documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de empadronamiento (emitido dentro del año 2018).
- Certificado de situación de desempleo o justificante de inscripción en el INAEM anterior al inicio de la actividad o proyecto empresarial

Otra documentación que se deberá presentar obligatoriamente a los efectos de valoración de la solicitud:

- En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto:
 - a) Fotocopia de la solicitud o LICENCIA DE APERTURA MUNICIPAL, o la presentación de la comunicación previa o declaración responsable del establecimiento o servicio
 - b) Copia del CONTRATO DE ALQUILER, en su caso, el cual deberá estar **registrado y tramitado en el depósito de fianza del Gobierno de Aragón**. Si en la copia aportada en la solicitud todavía no ha sido registrado, quedará pendiente de acreditarse esta circunstancia a la fecha de la justificación de la subvención en caso de concederse la misma. Si no está obligado a depositarlo deberá justificar documentalmente y por los cauces establecidos al efecto esta circunstancia.
- En el caso de alquiler, renting o leasing de cualquier otro tipo de material o vehículo, etc, fotocopia del contrato que refleje el citado supuesto.
- Fotocopia del TÍTULO ACADÉMICO O PROFESIONAL.

- En el caso de que la solicitante tenga hijos a su cargo, fotocopia del LIBRO DE FAMILIA y en caso de separación o divorcio, sentencia judicial firme sobre la tutela.
- En el caso de DISCAPACIDAD, certificado emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos que acredite tal condición (en un porcentaje igual o superior al 33%).
- En el caso de mujeres víctimas de VIOLENCIA DE GÉNERO, será necesario presentar documentación que acredite tal circunstancia o condición a los efectos de su valoración.
- En el caso de DEPENDENCIA de algún familiar a cargo de la solicitante, deberá acreditar suficientemente que el familiar convive con ella y a su cargo (Certificado de empadronamiento y convivencia) y aportar fotocopia de la resolución expedida por la Administración Autonómica que acredite grado y nivel de dependencia.
- Vida laboral.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones ante:
 - a) Agencia Tributaria
 - b) Hacienda Autonómica
 - c) Tesorería General de la Seguridad Social

Tanto en el momento de la solicitud como tras la resolución de la concesión en caso de haber expirado el plazo de validez de los certificados, que en cualquier caso son seis meses desde su emisión.

- Otros documentos que consideren oportunos.

En relación a la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.-Consideraciones Generales

Los interesados deberán presentar la documentación, respetando el formato y contenido de los anexos.

La instancia irá obligatoriamente acompañada por el **Anexo I** (Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación obligatoria) y **Anexo II** (Proyecto de Autoempleo) para el que se solicita financiación.

En el caso de no presentar toda la documentación, la Diputación podrá requerir a la solicitante para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos

preceptivos que subsanen la deficiencia observada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en dicho plazo, no se procede a su subsanación, se entenderá desistido de su solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular en plazo nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

Según lo dispuesto por el “Informe de auditoría de cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”, se establece lo siguiente: “Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2- 50071 Zaragoza (Zaragoza).

CLÁUSULA DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán:

- ☐ Compatibles con otras ayudas otorgadas por:
 - Otras Administraciones Públicas e Instituciones.

En el caso de que se hayan solicitado o percibido otras subvenciones se hará constar en la instancia y, dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva ayuda que se obtenga para la misma finalidad, debe comunicarse y presentarse la declaración de la misma en la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria resolverá mediante un único procedimiento de selección, para aquellos proyectos que hayan obtenido la mejor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula Decimocuarta.

El procedimiento de selección a seguir será el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por las peticionarias, en el que deberá constar expresamente si las beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º.-Informe Técnico en el que se hará constar el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º.- Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º.- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

7º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución podrá formular potestativamente recurso de reposición o según lo establecido en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones donde se indicará la relación de beneficiarias, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas, se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa y en el artículo 23 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón

y el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

La solicitud de la subvención llevará implícita la aceptación de la misma, sin que se requiera ningún documento adicional de aceptación.

Los proyectos que no hayan sido seleccionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la solicitante que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

La renuncia a la subvención que deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la beneficiaria, el plazo para solicitar la renuncia a la subvención concedida será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. En el caso de que se produjera alguna renuncia a la subvención concedida se podrá destinar dicho importe al siguiente proyecto de la misma tipología de la subvención renunciada, según el orden de prelación establecido por la Comisión Valoradora, que no haya sido objeto de subvención por motivo de limitación presupuestaria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

El/La Jefe de Sección de Bienestar Social y Formación o funcionario que designe al efecto.

- Tres funcionarios del grupo A2 del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

Uno de los funcionarios/as del Servicio, del grupo A1, ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejarán en las oportunas actas.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se procederá al pago del 100% del anticipo de la subvención siempre que se presente por la beneficiaria la siguiente documentación:

a) Constitución previa de **garantía** del anticipo **en metálico**, o mediante **Aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada**, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el

artículo 16 del RD. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. El **aval** se realizará según impreso oficial que se facilitará al efecto, (Anexo III), por el importe de **110%** de la subvención concedida y que deberá estar **intervenido por actuación notarial y con reconocimiento de firma notarial del apoderado que suscriba el aval, que será depositado en la Tesorería Provincial**. La cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del *REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

b) **Ficha de terceros** según modelo oficial publicado en la página Web de Diputación Provincial que deberá ir sellada y firmada por entidad bancaria y debidamente cumplimentada para poder proceder al pago efectivo mediante transferencia.

c) Hallarse al **corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con Hacienda, así como con la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.**

d) **No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.**

Dicha documentación deberá ser remitida en el plazo de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la concesión de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia que servirá de notificación a las interesadas a todos los efectos.

Remitida tal documentación si ésta adoleciese de alguna deficiencia o fuese incompleta, la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos o subsanen la deficiencia observada.

Si, en el plazo detallado en esta cláusula, **se aporta toda la documentación establecida en la cláusula decimoquinta, sobre justificación de las ayudas**, incluidas las facturas justificativas originales o copias compulsadas, correspondientes a los gastos subvencionables, utilizando los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que cumplan lo dispuesto en el reglamento de facturación, o por el importe total de la subvención concedida y se acredita su pago, **no será necesaria la previa constitución de garantía, ya que se procederá a la liquidación de la subvención y al pago de la misma**. De modo que el pago tras la adecuada justificación, coincidirá con la tramitación de

los anticipos solicitados y siempre en el ejercicio de 2018. Respecto de los **gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables** no será precisa la presentación de las facturas, siendo suficiente con la acreditación de una relación detallada de los mismos debidamente firmada y certificada por la beneficiaria.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a las solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración siempre y cuando se hayan acreditado documentalmente las condiciones necesarias para valorar tal y como se establece en el anexo I sobre documentación a presentar:

Los proyectos podrán alcanzar hasta un máximo de **75 puntos**.

1. Proyectos que desarrollen su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes (según datos último padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística) (hasta un máximo de **16 puntos**):

- o Municipios o núcleos con población inferior a 150 habitantes: 16 puntos.
- o Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes y hasta 500 habitantes: 13 puntos.
- o Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes e inferior a 1000 habitantes: 11 puntos.
- o Municipios o núcleos con población superior a 1.000 habitantes: 9 puntos.

2. Proyectos promovidos por mujeres con cargas familiares y se acredite con la documentación establecida en el anexo I (hasta un máximo de **12 puntos**, 6 de máximo por cada ítem):

- Tener a su cuidado a algún hijo menor de doce años, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento: hasta 6 puntos.
 - 1 hijo < 12 años: 4 puntos;
 - 2 hijos < 12 años: 5 puntos;
 - 3 o más hijos < 12 años: 6 puntos
- Tener a su cuidado algún familiar a su cargo hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y precise, por ello, asistencia domiciliaria prestada por terceras personas: hasta un máximo de 6 puntos.

- 1 familiar con dependencia: 4 puntos;
- 2 familiares con dependencia: 6 puntos;

3. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentalmente su condición de víctimas de violencia de género tal como se establece en el anexo I: 10 puntos.

4. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentación su condición de discapacidad tal como se establece en el anexo I: 10 puntos.

5. Proyectos promovidos por mujeres: hasta un máximo de 8 puntos

- **Jóvenes menores de 30 años o por mujeres mayores de 45 años: 8 puntos.**
- **Con edad comprendida entre los 30 y 45 años: 6 puntos**

6. Valoración de los proyectos de autoempleo, hasta un máximo de 19 puntos.

6.1 Tipo de actividad del proyecto (hasta 7,5 puntos como máximo, siendo actividades excluyentes, debiendo marcar solamente una, preferiblemente la de mayor valor):

- Actividades vinculadas a los Nuevos Yacimientos de Empleo como servicios a personas dependientes y para la mejora de la calidad de vida que faciliten las actividades de la vida diaria, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y acerquen los servicios al ciudadano, tanto en las estructuras sociales como en domicilio (comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería, de transporte, terapia ocupacional): 7,5 puntos.
- Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información, o Servicios culturales y de ocio, o relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales, o con el Medio Ambiente, o establecimientos comerciales, o trabajos en sectores productivos que vienen desarrollados principalmente por hombres (agroturismo, transformación de productos agrícolas, o producción de artesanía o de bebidas, turismo rural, etc.) u otros: 5,5 puntos.

6.2 Vinculación del tipo de actividad con el grado de estudios de la beneficiaria, y quede acreditado documentalmente tal como se establece en el anexo I (hasta 7,5 puntos como máximo):

- Licenciatura: 7,5 puntos;
- Diplomatura: 6,5 puntos;
- Formación profesional/bachiller o título de grado superior: 5 puntos;
- Formación profesional de primer grado/ título de grado medio o estudios relacionados con la actividad a través de otros entes de formación: 3.5 puntos;

6.3 Contenido del proyecto (*calidad y grado de complementariedad con otras acciones, aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio*), (hasta un máximo de 2 puntos):

- Si es un proyecto innovador y creativo y con calidad de programación y diseño: 1 puntos
- Si aprovecha recursos naturales u otros recursos de la zona generados por otros trabajadores o empresas: 1 puntos.

6.4.-Haber sido perceptora de subvención en 2017 (Hasta 2 puntos):

- Haber cumplido íntegramente la finalidad de la actividad objeto de subvención: 2 puntos.
- Haber cumplido parcialmente la finalidad de la actividad objeto de subvención por causas inimputables a la beneficiaria: 1 punto.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VALORACIÓN:

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto disponible, estableciendo por la propia limitación del presupuesto que las subvenciones no podrán superar el 80% del presupuesto total del proyecto y en todo caso 6.000,00 €, según lo establecido en la cláusula quinta de la convocatoria. pudiendo aplicarse al último proyecto subvencionado una cuantía menor a la solicitada con la finalidad de agotar el presupuesto de la convocatoria. De modo que en este caso pueda ser instado por Diputación Provincial de Zaragoza a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, tal y como se establece en el art. 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación será el criterio de la Comisión Valoradora quien resolverá el posible empate, en el caso de que no exista crédito suficiente. En este sentido, se tendrá en consideración como criterios fundamentales de desempate y por el siguiente orden:

1. las cargas familiares,
2. los proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentalmente su condición de víctimas de violencia de género
3. y los proyectos que desarrollen su actividad en municipios o núcleos con población con menor número de habitantes.

Si aún así siguiese existiendo empate, el desempate se producirá por orden a favor de las que se hayan presentado en el Registro de Diputación Provincial en primer lugar.

No se valorará ningún criterio que exigiendo acreditación documental para su comprobación, no haya sido acreditada suficientemente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará el día 31 de marzo de 2019.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **ANEXO IV** fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

a) **Memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que describirá detalladamente las actuaciones que se justifican, debiendo ajustarse a la solicitud objeto de subvención. Asimismo esta memoria deberá aclarar y motivar las desviaciones entre los conceptos de gasto presupuestado y justificado si existiese.

b) **Relación nominativa de todos los gastos** realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Respecto de los gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables, se requerirá la acreditación de una relación detallada de los mismos, con IVA y sin IVA, debidamente firmada y certificada por la beneficiaria. Esta relación de todos los gastos, tanto subvencionables como no subvencionables, deberá estar vinculada necesariamente al presupuesto inicial presentado junto con la solicitud, no pudiendo incorporar gastos que no hayan sido contemplados en el citado presupuesto.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

2.- Si en el plazo citado en la cláusula Decimotercera se aporta toda la documentación establecida en esta cláusula, **el Anexo IV acompañado de las facturas justificativas correspondientes a los gastos subvencionables**, en documento original o fotocopia compulsada, que cumplan lo dispuesto en el reglamento de facturación, por el importe total de la subvención concedida y se acredita su pago, no será necesaria la presentación de aval o la previa constitución de garantía exigida para el anticipo de la subvención, ya que se procedería a la liquidación y al pago de la misma. **De modo que el pago tras la adecuada justificación coincidirá con la tramitación de los anticipos**

solicitados y siempre en el ejercicio 2018. Respecto de los **gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables** no será precisa la presentación de las facturas, siendo suficiente con la acreditación de una relación detallada de los mismos debidamente firmada y certificada por la beneficiaria, tal y como se indica en la cláusula decimotercera sobre abono de la subvención.

3.- Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

4.- El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de septiembre de 2017. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de julio de 2018, ello significa que la emisión de las facturas y demás documentos justificativos de gasto, tendrán como plazo máximo la precitada fecha. En cuanto al pago de los precitados documentos si perciben el anticipo con aval bancario tendrá que realizarse antes de que finalice el plazo de justificación, no obstante si se justifica para poder percibir la subvención sin necesidad de presentar aval, a efectos de liquidación y pago de la subvención, los gastos subvencionados habrán tenido que ser efectivamente pagados como máximo hasta el 30 de diciembre de 2018.

El plazo de justificación de los proyectos para los que presentan aval bancario y por tanto no justifican con anterioridad, terminará el 31 de marzo de 2019. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

5. **Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora,** de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

6. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial que gestiona la subvención, comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

7. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa

simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 30% de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar dentro del plazo de justificación indicado en estas normas o en caso de sobrepasar este plazo, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del escrito, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, incluido, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá quedar constancia de su pago efectivo. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (la factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y NIF del expedidor de la misma, identificación y NIF del destinatario de la factura, importe total de la factura y desglose y descripción de conceptos y/o artículos incluidos en la misma, así como el IVA aplicado de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA e importe total más IVA correspondiente, retenciones de IRPF en el caso de que el emisor esté obligado a reseñarlo en la factura). Deberán ser documentos originales o fotocopias compulsadas. Respecto de los **gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables no será precisa la presentación de las facturas, siendo suficiente con la acreditación de una relación detallada de los mismos debidamente firmada y certificada por la beneficiaria, tal y como se indica en la cláusula decimotercera sobre abono de la subvención.**

Se adjuntará **listado de comprobantes de gasto, según las directrices que se fijan en el modelo impreso a tal efecto. Estos podrán ser facturas, hojas de ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social, impresos o contratos-tipo de pago por determinadas contrataciones o servicios, etc. Con el listado de gastos se presentarán en el mismo orden indicado cada uno de los comprobantes de gasto cuando proceda. En ningún caso se admitirán simples tiques de caja. Cada documento de gasto debe acreditar que ha sido efectivamente pagado.**

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Consideraciones generales en la justificación de las ayudas:

a) En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

b) Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención, cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas y acreditadas, sea admisible la variación del número de unidades de un determinado gasto incluido en la solicitud siempre que el incremento o la disminución no afecte a la finalidad de la subvención, sin que el importe total justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

c) También se considerará justificada la totalidad de la subvención, cuando como consecuencia del aumento del precio del gasto subvencionable solicitado y efectivamente adquirido y/o realizado, disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

Requisitos de las beneficiarias:

Las beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y Hacienda Autonómica, así como con la seguridad social, o, en su caso, si tienen aplazamiento de pago, justificarlo adecuadamente a los efectos de cumplir con esta acreditación debidamente. Además deberán haber realizado la actividad para el destino solicitado y subvencionado y haber cumplido la finalidad manifestada.

Además, deberán acreditar, mediante declaración responsable, incluida en Anexo I, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA REINTEGRO.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Las personas beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

DOMICILIO Y LOCALIDAD DEL PROYECTO:

FECHA DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL:

FECHA DE ALTA EN EL IAE:

CÓDIGO POSTAL:

**DOMICILIO Y LOCALIDAD DEL SOLICITANTE (a
efecto de notificaciones):**

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONOS DE CONTACTO:

(1)

(2)

CORREO ELECTRÓNICO:

FAX:

2. DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Presupuesto del proyecto con IVA:

€

Presupuesto del proyecto sin IVA:

Subvención solicitada:

€

3. DECLARACIONES RESPONSABLES

☐ Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

☐ Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas, para la financiación del presente proyecto, en los siguientes Organismos:

Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.

☐ Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

☐ Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo/entidad en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS SUPUESTOS

- ☐ Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia de la solicitante.
- ☐ Fotocopia del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- ☐ Fotocopia del documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ Certificado de empadronamiento (emitido dentro del año 2018).
- ☐ Justificante de inscripción en el INAEM del que se desprenda la situación de desempleo anterior al inicio de la actividad o proyecto empresarial. Podrá sustituirse por un Certificado. Original.
- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones ante la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y la Seguridad Social en el momento de la solicitud y tras la resolución de la concesión en caso de caducidad de los mismos.

6. OTRA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

- ☐ En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, fotocopia de la solicitud o LICENCIA DE APERTURA MUNICIPAL, o la presentación de la comunicación previa o declaración responsable del establecimiento o servicio.
- ☐ En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, fotocopia del CONTRATO DE ALQUILER si lo hubiera.
- ☐ En el caso de alquiler de cualquier otro tipo de material o vehículo, etc., fotocopia del contrato que refleje el citado alquiler.
- ☐ Fotocopia del TÍTULO ACADÉMICO O PROFESIONAL.
- ☐ En el caso de que la solicitante tenga hijos a su cargo, fotocopia del LIBRO DE FAMILIA y en caso de separación o divorcio, sentencia judicial firme sobre la tutela.
- ☐ En el caso de DISCAPACIDAD, certificado emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos que acredite tal condición (en un porcentaje igual o superior al 33%).
- ☐ En el caso de mujeres víctimas de VIOLENCIA DE GÉNERO, será necesario presentar documentación que acredite tal circunstancia o condición a los efectos de su valoración.
- ☐ En el caso de DEPENDENCIA de algún familiar a cargo de la solicitante, deberá acreditar suficientemente que el familiar convive con ella y a su cargo (Certificado de empadronamiento y convivencia) y aportar fotocopia de la resolución expedida por la Administración Autonómica que acredite grado y nivel de dependencia.
- ☐ Vida laboral.
- ☐ Otros:

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA:

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, exclusivo destinatario de la información aportada voluntariamente por usted en el presente formulario. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud de acceso a las Ayudas de Autoempleo Femenino de la Diputación Provincial de Zaragoza, la tramitación administrativa de las ayudas, la comunicación con los interesados, el abono de las ayudas y el posterior seguimiento y control de beneficiarios, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente formulario (incluidos salud y situación socio-económica) para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento de solicitud. Igualmente solicitamos su consentimiento para el tratamiento de su imagen y la posterior publicación en páginas web, folletos o carteles, pudiendo revocar en cualquier momento esta autorización mediante escrito dirigido a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

FECHA

FIRMA

1. DATOS GENERALES

Título del proyecto y localidad:

Objetivos del proyecto:

Objetivos principales:

(1)

(2)

(3)

Objetivos
complementarios:

(1)

(2)

(3)

Fecha de inicio del
proyecto

*(deberá ser coincidente con el alta
en la Seguridad Social y en el censo
de actividades económicas de la
autoempleadora).*

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de alta en S.S.:

Fecha de alta en el censo IAE:

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Presupuesto del proyecto:

(Se debe incluir una memoria valorada/presupuesto del coste de los gastos **susceptibles de ser subvencionables del proyecto**, de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en **conceptos individuales, coste/unidad y desglose de la Base Imponible y del IVA**, y de otros gastos no subvencionables, así como los **ingresos que se prevean obtener**). Puede aportarse en un anexo aparte. **DEBERÁ INCLUIR NECESARIAMENTE GASTOS CON IVA Y SIN IVA Y LA SUMA TOTAL CON IVA Y SIN IVA**. Puede adjuntar un anexo.

Otros Datos del Proyecto

1.- Proyectos que desarrollan su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes:

(Deberá marcarse con una "x" en la casilla que corresponda. La población deberá estar referida al último padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.)

Nombre y población del municipio:

/

- ☐ Municipios o núcleos con población inferior a 150 habitantes
☐ Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes y hasta 500 habitantes
☐ Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes e inferior a 1000 habitantes.
☐ Municipios o núcleos con población superior a 1000 habitantes.

2.- Proyectos promovidos por mujeres con cargas familiares.

☐ Hijos a cargo:
(nº de hijos/edades)

(1)/

(2)/

☐ Familiares a cargo: <i>(nº de familiares/grado de dependencia/ nivel de dependencia /descripción)</i>	(3)/
	(1)/
	(2)/
	(3)/

3.- Proyectos promovidos por mujeres que acrediten su condición de víctimas de violencia de género.
(En el caso que se acredite la condición de víctimas de violencia de género, deberá marcarse la casilla)

☐ Mujer víctima de violencia de género.

4.- Proyectos promovidos por mujeres que acrediten su condición de discapacidad.
(En el caso que se acredite la condición de discapacidad, deberá marcarse la casilla)

☐ Mujer con discapacidad superior al 33 %.

5.- Proyectos promovidos por mujeres jóvenes menores de 30 años, con edad comprendida entre los 30 y los 45 o mayores de 45 años.

☐ Mujer < 30 años
☐ Mujer > 30 años y < 45 años
☐ Mujer > 45 años

6.- Valoración de los proyectos de autoempleo:

6.1.- Tipo de actividad del proyecto. (son actividades excluyentes, debiendo marcar solamente una):
(marcar sólo una opción):

☐ Actividades vinculadas a los Nuevos Yacimientos de Empleo como servicios a personas dependientes y para la mejora de la calidad de vida que faciliten las actividades de la vida diaria, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y acerquen los servicios al ciudadano, tanto en las estructuras sociales como en domicilio (comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería, de transporte, terapia ocupacional):

(descripción del tipo de actividad):

☐ Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información, Servicios culturales y de ocio, actividades relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales, con el Medio Ambiente, establecimientos comerciales, con sectores productivos que vienen siendo desarrollados principalmente por hombres, como agroturismo, transformación de productos agrícolas, producción de artesanía o de bebidas, turismo rural, etc :

(descripción del tipo de actividad):

6.2.- Vinculación del tipo de actividad con el grado de estudios:

☐ Actividades que guarden vinculación directa con titulaciones profesionales de Formación Profesional Específica, Universitaria o con certificados de Formación Profesional Ocupacional, obtenidas por la persona beneficiaria:

(Deberá indicarse el tipo de actividad y su relación con la titulación profesional correspondiente)

Tipo de actividad:

Titulación universitaria y/o profesional:

☐ Titulación académica:

☐ Aporta Certificación o Titulación académica oficial

6.3.-Contenido del proyecto

(Deberá detallarse en los cuadros adjuntos a cada casilla que se marque, las actuaciones que se correspondan con el concepto descrito)

☐ 6.3.1 Si es un proyecto innovador y creativo y con calidad de programación y diseño:

(Consiste en describir la actividad que se va a llevar a cabo en cuanto a innovación en el mercado y creatividad desarrollada):

☐ 6.3.2. Aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio

(Consiste en describir los aprovechamientos de las oportunidades que se generan en el territorio, así como los recursos naturales de la zona y otros que se generen por otros trabajadores y/o empresas ya establecidas que estén vinculados o directamente relacionados con el proyecto a desarrollar, estableciéndose como necesarios para la explotación o realización del mismo, impulsando de esta forma un mayor desarrollo de la base territorial y una mayor apertura al mercado laboral):

6.4.- Si usted ha sido perceptora de subvención en 2017, indicar:

☐ SI

☐ NO

Importe percibido:€

FECHA

Haga clic aquí para escribir una fecha.

NOMBRE Y FIRMA

MODELO DE AVAL

(GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR SUBVENCIONES)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF (NIF), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida), código postal (CP), localidad (localidad), y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (NIF), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones establecidas en (la o las Bases reguladoras de la subvención), acordada mediante Decreto de Presidencia nº (nº del Decreto/año), de fecha (día y mes), ante la Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (expresar el importe en letra), ((en cifra)).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 16 del RD 161/1997, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de subvenciones de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que (indicación del órgano de concesión), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

(lugar y fecha).

(razón social de la entidad).

(firma de los apoderados).

Mod.T/AS090723

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

[Nota: Es preciso el reconocimiento de firmas en el documento]

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO (a efecto de notificaciones):
Y LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONOS DE CONTACTO:

(1)

(2)

CORREO ELECTRÓNICO:

FAX:

DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto y localidad:

Presupuesto total:

€

Subvención concedida:

€

Que se han cumplido las condiciones y la finalidad de la subvención percibida, que todos los datos relacionados en este documento son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido.

[illegible]

		€	€	
		€	€	
	TOTALES	€	€	

- (1) Facturas, tasas, nóminas, etc.
- (2) Es **IMPRESCINDIBLE** detallar el tipo o concepto de gasto, unidades, precio por unidad... para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial.

Que la **totalidad de los gastos no subvencionables originados por dicha actuación/es** asciende a la **cantidad de** €, y son los que a continuación se relacionan (en el caso de haber incluido este tipo de gastos en el presupuesto):

[illegible]

	€	€	
	€	€	
TOTALES	€	€	

(3) Facturas, etc.

(4) Es **IMPRESINDIBLE** detallar el tipo o concepto de gasto, para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.

QUE DE LOS GASTOS INICIALES PRESUPUESTADOS (según cláusula quinta y sexta de la Convocatoria) SE JUSTIFICAN LOS SIGUIENTES:

CONCEPTOS DE GASTO	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA	DESVIACIÓN DEL PRESUPUESTO
TOTALES			

Que para la misma finalidad:

☒ **No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto**

Entidad	Importe	Fecha
	€	€

Sí, se han recibido las siguientes ☒ subvenciones concurrentes para la misma actuación	Entidad	Importe	Fecha
		€	€
		€	€
		€	€

- ☐ Que la beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social así como con la Hacienda autonómica.
- ☐ Que la beneficiaria no es deudora por reintegro de la Diputación Provincial de Zaragoza.

FECHA

FIRMA